



MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETO Nº 307/2020

VISTO:

La Ley Nº 27.541 que declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la República Argentina.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado como Pandemia al virus COVID-19 – Coronavirus.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba ha comunicado a los municipios directivas tendientes a minimizar la transmisión de la enfermedad, evitando la diseminación del virus COVID-19 – Coronavirus en la Comunidad.

La Ordenanza Nº 2359/2020, emanada del Concejo Deliberante Municipal, mediante la cual se dispuso la Emergencia Sanitaria en todo el ámbito y territorio de la ciudad de Colonia Caroya.

La Disposición Nº 226/20 del Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario de la misma sobre la población.

Que por Disposición Nº 226/20 del Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia, se recomienda a las localidades del Corredor Ruta 9 Norte, dentro de las cuales se encuentra nuestra ciudad, la adopción de medidas restrictivas para las actividades oportunamente habilitadas desde el día de la fecha y hasta el día 12 de octubre de 2020 inclusive, en el rango horario de 20:00 a 06:00 hs., a excepción de industrias, farmacias y demás servicios esenciales.

Que la Ordenanza Nº 2359/2020, en su artículo 2º inciso d) autoriza y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a *“Dictar normas que restrinjan la circulación de personas en determinadas horas de cada jornada y en determinados días de cada semana, como así también organizar el horario de atención de los comercios autorizados a funcionar”*.

Que la evolución de la situación epidemiológica en nuestra ciudad exige que se tomen medidas rápidas, eficaces y urgentes.

Que el presente se dicta por estrictas razones de necesidad y urgencia, con el fin de preservar el bienestar general de toda la comunidad, y conforme las atribuciones conferidas por el Art. 137 y el Art. 145 inc. 23 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º: ADHIÉRASE a la Disposición Nº 226/20 del Centro de Operaciones de Emergencia, con las modalidades especiales dispuestas para la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 2º: SUSPÉNDASE las actividades oportunamente habilitadas a partir de las 00:00hs. del día 29/09/20 y hasta las 00:00hs. del 12/10/20 inclusive, en el rango horario comprendido entre las 22:00hs. y 06:00hs., a excepción de industrias, farmacias y demás servicios esenciales.

En relación a la actividad gastronómica, a partir de las 22:00hs. y hasta las 00:00hs. funcionará bajo la modalidad de *delivery* y *take away*.-

Art. 3º: DISPÓNGASE la realización de seguimiento permanente de las instituciones que alojan a poblaciones vulnerables frente al COVID-19, como las residencias geriátricas, institutos o centros de discapacidad, hogares y centros de diálisis entre otros, que pudieran funcionar en el municipio.-

Art. 4º: INSTRÚYASE a las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás estamentos del Gobierno Municipal, la implementación de las medidas suficientes y necesarias a efectos de controlar y asegurar el cumplimiento de lo normado en el presente decreto.

Art. 5º: REMÍTASE copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, a sus efectos.

Art. 6º: COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO